

2060/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ESTÍMASE la suma total de ingresos de la Municipalidad de la ciudad de La Carlota para el Ejercicio 2024, en la suma de **PESOS SIETE MIL CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL (\$ 7.043.570.000)**, que totalizan junto al saldo activo disponible del ejercicio anterior, una disponibilidad total estimada de Recursos del orden de **PESOS SIETE MIL CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL (\$ 7.043.570.000)**, según detalle que se adjunta y se considera parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al Ministerio de Economía y Finanzas de la provincia de Córdoba para que proceda a retener de la Coparticipación Impositiva los importes que notifique el Banco de la Provincia de Córdoba, en caso en que los servicios de los créditos respectivos no puedan ser atendidos directamente por la Municipalidad.

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE un monto total de Gastos para el Ejercicio 2023, en la suma total de **PESOS SIETE MIL CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL (\$ 7.043.570.000)**, discriminados según el Anexo citado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- FÍJASE en **PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000)** importe máximo para el que se puede recurrir a la Contratación Directa, en los términos del Artículo 13° de la Ordenanza de Contabilidad.

ARTÍCULO 5°.- FÍJASE en **PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000)** el importe máximo a que alude el artículo 12° de la Ordenanza de Contabilidad para recurrir al Concurso de Precios como método de contratación.

2060/2023

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que deberá recurrirse al procedimiento de Licitación Pública para los casos de contratación que superen los montos fijados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.